

Navarra y los prolegómenos de la guerra civil castellana: el impacto de las Compañías*

PILAR AZCÁRATE AGUILAR-AMAT

Desde el otoño de 1365 la guerra que enfrentaba a los reyes de Castilla y Aragón por la hegemonía peninsular cambia radicalmente de signo, derivando sin solución de continuidad hacia una guerra civil por el trono castellano; contienda en la que Inglaterra y Francia —oficialmente en paz— encontraron un nuevo argumento, y un nuevo escenario, para dirimir su particular contencioso. Lo van a hacer desde su incondicional apoyo al monarca legítimo, por parte inglesa, y al bando aragonés-trastamarista en el caso francés. Sin despreciar, pues, su componente de guerra civil¹, hay que considerar igualmente la contienda en su vertiente internacional, como un nuevo episodio de la Guerra de los Cien Años. Navarra, en medio y —por qué no decirlo— a merced de todas estas potencias, se dispone a vivir uno de los periodos más difíciles de su ya de por sí turbada existencia en el siglo XIV.

Y es que su concurso era, o podía haber sido, decisivo para llevar a buen puerto cualquier proyecto de invasión de Castilla desde el otro lado del Pirineo. De ahí que no faltaran requerimientos y ofertas. Pero Carlos II, a la sazón aliado con Pedro I², consiguió salir airoso del lance practicando ese doble juego que tanto se le ha criticado. Era, qué duda cabe, una política arriesgada; pero era también la única posible si se quería preservar al reino de males mayores, si no irreparables. Así, en un prodigio de astucia y habilidad, el de Evreux negocia simultáneamente con unos y con otros, haciéndoles incluso los mismos ofrecimientos³, compra la lealtad de afamados capitanes de am-

* Comunicación presentada al II Congreso General de Historia de Navarra celebrado en Pamplona en septiembre de 1990.

1. Vid. en esta misma línea J. VALDEÓN: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966, p. 85.

2. La alianza a la sazón vigente había sido suscrita en octubre de 1364 y confirmada por ambos reyes en Castelfabib y Puente la Reina respectivamente: vid. P. AZCÁRATE: *Las relaciones castellano-navarras en el siglo XIV: la época conflictiva*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Alcalá de Henares, 1987, vol. II, pp. 622 y sigs.

3. El ejemplo más claro al respecto es la suscripción por Carlos II de los acuerdos de Libourne (23

bos bandos, promueve una vasta movilización defensiva y, a la postre, no sólo evita entrar de lleno en la guerra sino que sabrá sacar partido de la crisis castellana⁴.

De las repercusiones de ésta en Navarra habría mucho que decir. Es un tema amplio que rebasa las posibilidades de un trabajo como el que ahora nos ocupa. Y por eso nos vamos a centrar en un objetivo más concreto, como es el impacto causado en Navarra ante y por la presencia en sus mismas fronteras de las Grandes Compañías, materializado en una rápida movilización de todo el reino una vez se tuvo conocimiento del traslado de aquéllas a la Península. Existen abundantes testimonios al respecto entre los fondos documentales del Archivo General de Navarra⁵, fondos que hasta el momento no habían sido utilizados con la minuciosidad y la exhaustividad que merecen⁶.

Con la recuperación de la plaza de Murviedro por Pedro IV y su aliado Enrique de Trastámara (septiembre de 1365), puede darse por concluida la guerra de los dos Pedros⁷. Es entonces cuando el pretendiente se dispone a librar sin ambages su particular batalla por el trono castellano, empresa de la que saldría triunfante merced —dice J. Valdeón⁸— a un doble soporte: por un lado, los apoyos internos de buena parte de la nobleza, el alto clero y, a través de una hábil política propagandística, los sectores populares; por otra parte, la ayuda exterior —Francia y Aragón— desde el punto de vista diplomático y, sobre todo, militar. En este sentido, habría de revelarse como un gran éxito la contratación de las Compañías, alentada y apoyada económicamente no sólo por los aliados aragonés y galo sino incluso por el pontífice, deseoso como todos de perder de vista a tan incómodos vecinos⁹.

de septiembre de 1366) y de Santa Cruz de Campezo (enero de 1367); los primeros, con los aliados anglo-petristas, los segundos con su rival, Enrique de Trastámara, acordándose en ambos prácticamente los mismos compromisos y recompensas. Vid. J.A. MUNITA LOINAZ: "Intereses político-estratégicos de Carlos II en Álava y Guipúzcoa: el tratado de Libourne (1366)", en *Actas del Congreso La Formación de Álava. Comunicaciones*, II, Vitoria, 1985, pp. 763-775; y J. M^a LACARRA: *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1973, vol. III, p. 95 y sigs.

4. En efecto, al calor de la crisis castellana, Carlos II se apoderaba en 1368 de una serie de plazas situadas en las actuales provincias de Álava, Guipúzcoa y La Rioja. Vid. P. AZCÁRATE: *has relaciones castellano-navarras en la segunda mitad del siglo XIV (La Casa de Evreux ante el ascenso de la dinastía Trastámara)*. Memoria de Licenciatura inédita, Madrid, 1981; de la misma autora: "Álava en los conflictos entre Carlos II de Evreux y Enrique II de Trastámara", en *Actas del Congreso Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, 1982, pp. 385-392; y S. HERREROS LOPETEGUI: "La intervención de Carlos II en Álava", en *Actas del Congreso La Formación de Álava. Comunicaciones*, I, Vitoria, 1985, pp. 471-481.

5. Se han utilizado concretamente los siguientes fondos: el Registro de Cancillería catalogado en su día por F. Idoate ("Un Registro de Cancillería del siglo XIV", en *Príncipe de Viana*, n^o 74 y 75, Pamplona, 1958), que en adelante citaremos abreviado Reg. Canc; los Registros de Comptos correspondientes a los años 1365, 1366 y 1367 (se citará. Reg...); y una serie de Documentos de esta misma Sección de Comptos relativos a los asuntos que tratamos (se citará Caj...).

6. Hay, en efecto, escasas referencias en las obras de cronistas e historiadores al impacto que la presencia de las Grandes Compañías provocó en Navarra, como en general a las repercusiones en este reino de la guerra civil castellana. Las más explícitas al respecto son las de P.E. RUSSELL: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, 1955; y J.M. LACARRA: *Opus cit.*

7. Así lo afirma L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Castilla", en *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, vol. XIV, Madrid, 1966, p. 93.

8. J. VALDEÓN: *Opus cit.*, p. 86 y sigs.

9. Sobre la contratación de las Compañías por Enrique de Trastámara y los capitanes de las mismas vid., entre otros, P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica del Rey Don Pedro*, ed. B.A.E., vol. LXVI, Madrid,

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

En efecto, la mala fama de estos combatientes, "especie de simbiosis entre soldados mercenarios y salteadores vulgares"¹⁰, que ofrecían sus servicios al mejor postor y hacían de la guerra —a través del botín y del saqueo— una lucrativa actividad, estaba más que justificada. Los hechos se encargaban de demostrarlo por do quiera que pasaban y ni la Península ni, en nuestro caso, Navarra iban a quedar inmunes a la voracidad de estas gentes que —dice Zurita— "asolaban la tierra y eran la misma pestilencia della"¹¹.

A mediados de noviembre de 1365 comenzó la concentración de tropas en Montpellier. En ellas cabe distinguir, según sugiriera en su día RE. Russell¹², dos grupos claramente diferenciados: en primer término, las Grandes Compañías, bajo las que se encuadran soldados de fortuna de varias nacionalidades —gascones, ingleses, bretones, navarros—; a su lado, las Compañías francesas, de nacionalidad gala y reclutadas específicamente para la expedición a Castilla. Todos ellos, según Ayala unos diez o doce mil hombres¹³, fueron colocados bajo el mando supremo del mítico Beltrán Du Guesclin, auxiliado por capitanes tan afamados como D'Audrehem —mariscal de Francia— el caballero Hugo de Calveley, sir Matthew Gournay, Eustache d'Aubichicourt o el conde de la Marca Juan de Borbón¹⁴.

Las noticias de la concentración llegaron pronto a la Península. Carlos II, preocupado ante el cariz que iban tomando los acontecimientos, envió a Zaragoza a Juan Ramírez de Arellano para negociar con el monarca aragonés¹⁵. El resultado de tales conversaciones habría sido, según Russell, un acuerdo secreto suscrito el 11 de diciembre por el que el de Evreux fue conminado a alistarse junto a los enemigos de su virtual aliado, Pedro I, y a proporcionar seiscientos hombres de armas para la expedición en marcha¹⁶. Promesa que, aun en caso de haber sido realmente formulada, no estaría dispuesto a cumplir Carlos II, pero que revela en cualquier caso un intento de aproximación dictado seguramente por el temor a los estragos que las Compañías pudieran causar en su reino.

Así las cosas, el monarca navarro se vio obligado a adoptar una larga serie

1953, pp. 552 y sigs.; J. FROISSART: *Les Chroniques*, ed. J.A.C. Buchón, París, 1842, vol. I, p. 502 y sigs.; J. ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. Zaragoza, 1978, vol. IV, pp. 537 y sigs.; R. DELACHENAL: *Histoire de Charles V*, París, 1909-1931, vol. III, p. 26 y sigs.; y PH. CONTAMINE: *Guerre, état et société d la fin du Moyen Age*, París-La Haya, 1972, p. 166 y sigs.

10. J. VALDEÓN: *Opus cit.*, p. 94.

11. J. ZURITA: *Opus cit.*, p. 537.

12. P.E. Russell: *Opus cit.*, p. 37. Vid. también S. LUCE: *Histoire de Bertrand Du Guesclin et de son époque*, París, 1876, pp. 327-329. Recordemos que la orden cursada el 6 de diciembre de 1365 por el rey de Inglaterra para impedir a sus súbditos que se alistaran en los ejércitos del Trastámara no llegó a tiempo a sus destinatarios, como señala L. Suárez: *Opus cit.*, p. 100.

13. P. LÓPEZ DE AYALA: *Opus cit.*, p. Las cifras propuestas por otros autores difieren considerablemente de las sugeridas por el cronista castellano; así, J. CENAC-MONCAUT: *Histoire des Pyrénées et des rapports internationaux de la France avec l'Espagne*. París, 1853-1855, vol. III, p. 418 hablaba de 30.000 hombres, siguiendo probablemente a J. FROISSART (*Opus cit.*, pág. 504).

14. La relación más exhaustiva de integrantes de las Compañías puede verse en Froissart: *Opus cit.*, p. 502 y sigs.

15. Con fecha 4 de noviembre de 1365 reconoció el futuro señor de Los Cameros haber recibido del tesorero de Navarra 160 florines de oro por las expensas del viaje que, junto al arzobispo de Zaragoza, había de llevarle a presencia de los reyes de Aragón y del conde de Trastámara. Esta, y otras referencias acerca de pagos por la citada misión, en Caj. 20, n° 112,1 y en el Reg. 113, fol. 46r.

16. P.E. RUSSELL: *Opus cit.*, pp. 42-43.

de medidas defensivas, de tal magnitud que cabe hablar de la total movilización del reino. La situación de alerta iba a mantenerse mientras duró la guerra civil en Castilla, pero es en el transcurso de 1366 cuando la sensación de peligro, y por ende las precauciones tomadas, parecen haber sido más acuciantes. Así, el aparejamiento de gentes de armas, la puesta a punto de la red de fortificaciones, las tentativas de atracción de combatientes extranjeros, la protección de los lugares indefensos y el establecimiento de capitanes en las principales villas fuertes de Navarra, estuvieron durante estos meses a la orden del día, como inmediatamente tendremos ocasión de comprobar.

I. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

De finales de octubre de 1365, cuando se conocieron seguramente en Navarra los movimientos desarrollados por el futuro Enrique II cara a la contratación de mercenarios en Francia, datan las primeras convocatorias para el aparejamiento de gentes de armas. Esta es la relación de los llamados el 27 de octubre y las sumas de dinero que se les otorgaron *"para apareillamiento dellos e de lures compaynnas para nuestro seruicio para estas presentes guerras ultra lo que deuen auer de gagespor nos"*, dice el monarca en la orden dictada al efecto¹⁷:

1. Rodrigo de Uriz: 1.000 florines, y otros cien para mantener su estado

¹⁸

2. Bernardeco de Sant Per: 1.000 florines¹⁹.
3. Ramir Sánchiz, señor de Asiáin: 600 florines²⁰.
4. Ramiro de Arellano: 500 florines.
5. Martín Martíniz de Uriz: 400 florines²¹.
6. Johan Seneshorgues: 400 florines.
7. Pedro Ramírez de Arellano: 300 florines.
8. Arnalt Lup, señor de Lucxa: 300 florines.
9. El Tesorero: 300 florines.
10. Gil García de Aniz el Joven: 300 florines.
11. Pedro Ladrón de Goñi: 120 florines.
12. Romeo Périz de Azagra: 120 florines.
13. Johan Renalt: 100 florines²².
14. Gonzalo Sánchiz de Mirifuentes: 100 florines.
15. Pedro Sánchiz de Corella: 100 florines²³.
16. Ferrant Gil de Asiáin: 100 florines.

17. Caj. 21, n° 63, 1. La información se recoge también en el Reg. 118, fols. 137v-140v; y, junto a algunos de los convocados en enero de 1366, en el Reg. 118, fols. 35r-37r.

18. La pertinente orden de pago la emitió el tesorero el 21 de enero de 1366: Caj. 21, n° 86, III. Los correspondientes recibos pueden verse en Caj. 21, n° 86, III, IV y V.

19- El reconocimiento de haberse recibido tales sumas se conserva en el Caj. 20, n° 120, XVI (4 de febrero de 1366).

20. Ordenes de pago de tal cantidad, emitidas respectivamente por el rey y por el tesorero el 20 de enero de 1366, en Caj. 20, n° 120, XXIII y XXII; recibos del interesado sobre sumas parciales de esos 600 florines, en Caj. 120, XXI a XXVI.

21. Orden de pago por parte del tesorero (20 de enero de 1366) y recibos del interesado en Caj. 20, n° 120, XV y XIII.

22. Recibo (10 de febrero de 1366) en Caj. 20, n° 120, XVIII.

23. El 1 de febrero de 1366 los dos últimos personajes citados reconocían haber recibido 100 florines cada uno que el rey les había dado para su aparejamiento y el de sus respectivas compañías: Caj. 20, n° 120, XVII.

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

Apenas un mes más tarde —el 21 de noviembre— Carlos II se dirigía a los titulares de las cuatro merindades y al castellano de San Juan para ordenarles que *"fagades pregonar públicament por todas las villas et logares de la dicha merindat que todos aquellos que han seydo mandado se tiengan priostos et apareillados con todas las mas compaynas de pie e de cauaillo que auer podran, en tal manera que pora el XV día del mes de deziembre primero venient sean todos priostos et apareillados..."*²⁴.

Nos hemos referido hasta aquí a órdenes de aparejamiento decretadas por el de Evreux. Fue el 28 de enero siguiente cuando se pasa ya a la acción, es decir, cuando los previamente convocados son conminados para presentarse con sus gentes de armas en Olite, a lo más tardar en la próxima fiesta de Santa María Candelaria. La razón —confesaba expresamente el monarca— es que *"nos auemos ouido nuevas ciertas que las gentes de la grand compayna son ya cerca de nuestra frontera de Nauarra"*; los nombres de los ahora llamados, son los siguientes: Machín Bienayes, Johan Ramírez, mosén Rodrigo, mosén Pero Ramírez, Ramiro de Arellano, el señor de Asiáin, el señor de Agramont, el señor de Lucxa, el señor de Garro, Per Alvariz, mosén Martín, el prior de San Juan, el Tesorero, el arcediano de la Tabla, el alcalde de Tudela, el justicia de esta villa, Gonzalo Sánchiz de Mirifuentes, Pedro Sánchiz de Corella, don Beltrán, Gil García el Joven, Johan Martíniz de Zuordia, el castellano de San Juan, Ferrant Gil de Asiáin, Remón de Esparza, Miguel de Galdiano, Lope Ruiz de Ochagavía, su hermano Adam, Berradeco de Sant Per, Martín de Artieda, Pedro Ladrón y Romeo Périz²⁵.

Estamos, como puede verse, ante una amplísima movilización que da idea por sí sola de los temores despertados en Navarra por la proximidad de las Compañías. Pero no terminan aquí las convocatorias de gentes de armas, por cuanto que el 27 de febrero, *"por nuevas ciertas que auemos ouido"*, llamaba el rey a su lado al señor de Huarte, a Gil García de Aniz el Joven, al obispo de Pamplona, a Martín Crozat, al arcediano de la Tabla, al concejo de Estella, a Ferrant Gil de Asiáin, al concejo del burgo de la Población de Pamplona, a Johan Martíniz de Zuordia y al vizconde de Baiguer²⁶.

Simultáneamente, en los meses de enero y febrero se recurrió a otro expediente de emergencia, como es el nombramiento de capitanes para las principales villas fuertes del reino²⁷. Estas son las funciones que se les encomendaron según aparecen expresadas en la carta de designación de Gil García de Aniz como capitán de Olite (28 de enero de 1366):

"... por goardar, regir a gouernar la dicha villa e los vezinos e moradores en eilla, e de fazerla velar e roldear de noche por parte de dentro e de fuera, e de día bien goardar fiziéndolis otrosí fazer e obrar cauas, muros, torres, barbacanas e otras cosas a goarda e defendimiento del dicho logar nescessarias en aqueillas par-

24. La referencia está tomada de la carta dirigida al merino de La Ribera: Reg. Canc, fol. 88. Pub. J.A. BRUTAILS: *Documents des Archives de la Chambre des Comptes de Navarre*. París, 1890, pp. 112-113.

25. Reg. de Canc, fol. 215. Vid. también Reg. 118, fols. 35r-37r.

26. Reg. de Canc, fol. 282.

27. Sobre la figura y funciones de estos capitanes vid. J. ZABALO: *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, 1973, p. 335. El autor los define como jefes de guerra en una localidad o zona determinadas sin mayores precisiones; precisiones que, como veremos de inmediato, se especifican según las necesidades de cada momento en las oportunas cartas de nombramiento.

tes que nescessario será e a vos bien visto será. Et en todas las cosas sobredichas e en las dependientes d'eillas, et si mester fazía, en fazer caualgadas o echar celadas a gentes que domaiar quisiessen nuestros súbdictos e tierra, et assí bien fazer dar casas a loguero sufficient a los que verrán y con sus perssonas e bienes por saluar en tiempo de nescessitat...²⁸.

Los capitanes designados quedaban, pues, convertidos en máximos responsables y garantes del lugar o lugares colocados bajo su custodia. En estos momentos de evidente tensión y de cierre temporal de fronteras²⁹, tenemos constancia de los siguientes nombramientos, además del arriba mencionado:

- Pedro Ladrón de Goñi, en Cortes (28 de enero de 1366).
- Pedro Ramírez de Arellano, en Corella (28 de enero).
- Sancho Gil de Azagra, en Valtierra (28 de enero).
- Romeo Périz de Azagra, en Peralta (28 de enero).
- Martín Enríquez de Lacarra y Per Alvariz de Rada —merino de La Ribera—, en Tudela (28 de enero).
- Johan de Robray —merino— y Martín Martíniz de Uriz, en Sangüesa (28 de enero)³⁰.
- Garcíá Lópiz de Arbizu, en Echarri (8 de febrero)³¹.
- Ramiro Sánchez de Asiáin, en Murillo (10 de febrero)³².
- Martín Enríquez de Lacarra, capitán de las villas y lugares de La Ribera (28 de febrero)³³.

Esta nueva designación hace pensar en una especie de desdoblamiento de funciones que habría dejado a Per Alvariz de Rada como defensor de la capital tudelana, para encargarse el *alférez* de Navarra del resto de la merindad.

- Rodrigo de Uriz, merino de Estella, en esta villa y en Cáseda (19 de febrero)³⁴.
 - Miguel de Garro, en Monreal (20 de febrero)³⁵.
 - Ferrant Gil de Asiáin, en Lumbier (21 de febrero)³⁶.
 - Johan de San Martín, en Arguedas (antes de marzo de 1366)³⁷.
- Fue también en aquellas mismas fechas, concretamente el 12 de febrero,

28. Reg. de Canc. fol. 210.

29. En efecto, a los capitanes establecidos en las diferentes villas se les iba a exigir taxativamente una intensa labor de vigilancia para impedir "*como gentes estranias ninguna no entren en la dicha villa sin licencia nuestra sino que sean mercaderes o hombres sin sospecha*": *Ibid.*, fol. 242-243. Vid. también J. M^a LACARRA: *Opus cit.*, pág. 89.

30. Todos los nombramientos anteriores se recogen en Reg. de Canc, fols. 242-243.

31. *Ibid.*

32. *Ibid.*, fol. 242. Se arguye como razón de tal designación que "*como por las guerras que son entre los reyes de Castieilla e de Aragón, por las grandes compaynas que vienen de cada día sea nescessario a nos goardar el dicho regno e defender aqueill de algunas gentes que entrada o dayno y quisiessen fazer...*".

33. Reg. de Canc, fol. 251.

34. *Ibid.*, fols. 269-270. Se pusieron a su disposición, en función de tal nombramiento, cinco hombres a caballo y treinta de a pie. Dos semanas atrás el merino estellés había recibido la orden de acudir a San Vicente, Laguardia, Viana y comarca para ordenar las labores de fortificación necesarias, obligando a los habitantes en lugares indefensos a su traslado a las villas fuertes que dicho oficial decretase: *Ibid.*, fol. 218.

35. Miguel de Garro era el alcaide del castillo de la villa: *Ibid.*, fols. 261-262.

36. Se le asignan diez hombres de a caballo y veinte de a pie: *Ibid.*, fol. 263.

37. Desconocemos en este caso la fecha exacta del nombramiento. Pero en un documento de 4 de marzo Johan de San Martín aparece, como capitán de Arguedas, siendo requerido para que obligase a vigilar la villa a ciertos clérigos e hidalgos que se resistían a hacerlo: *Ibid.*, fols. 393-394.

cuando Carlos II se dirigió a los merinos de Sangüesa, Las Montañas, Estella y La Ribera, así como al castellano de San Juan, ordenando a cada uno de ellos que hicieran publicar "*que ninguno natural ni subdito nuestro de quoaquiere estado e condition sean non sean osados de partir del regno en ninguna manera sin licencia nuestra, sino que finquen en la tierra a seruitio nuestro*", instando además al inmediato regreso —en un plazo de treinta días— de todos aquéllos que previamente a tal orden se hubieran ausentado³⁸.

Y de nuevo, en abril, otras movilizaciones que en este caso afectaron a Juan Ramírez de Arellano, mariscal del reino³⁹, al lugarteniente de gobernador⁴⁰ y a las siguientes personas que se mencionan en un documento fechado el día 16, a alguno de los cuales recrimina el rey por no haber acudido junto a él como se les había ordenado: Ferrant Gil de Asiáin, el merino de Sangüesa, Johan Martíniz de Zuordia, el arcediano de la Tabla, Johan de Eslava, Pedro Sánchiz de Corella, Martín Díaz de Dicastillo, Pedro Ladrón, Johan de San Martín, Sancho Gil de Azagra, el alcalde y el justicia tudelanos, Pedro de Ayensa, Pedro Caritat, el Tesorero, Romeo Périz de Azagra, el castellano de San Juan, el obispo de Pamplona y Ramiro de Arellano⁴¹.

En definitiva, a tenor de todos estos datos, cabe concluir que los cuatro primeros meses de 1366 constituyeron para Navarra un momento de máxima tensión, siendo entonces cuando las precauciones defensivas cobraron un mayor alcance. No es de extrañar si tenemos en cuenta que está perfectamente documentada la devastadora presencia de algunos contingentes de las Compañías en suelo navarro; hecho que parece haber aprovechado Carlos II para atraerse a algunos capitanes mediante donos y mercedes⁴².

Sabemos, en efecto, por una carta sin firma ni destinatario datada el 8 de marzo, que ese mismo día Beltrán Du Guesclin acudió a Tudela y, al no encontrar allí al rey, se retiró a Cascante: "*maguera antes auían tomado otros por fuerça Cascant, Ablitas, Murchant, Montagut e todos los otros logares de la aluala saluando Coreylla, los quoaales son gastados e estruytos a perpetuo..*". Sabemos también que en la primera quincena de abril se alude en la documentación a los de la Gran Compañía, "*qui eran cerca de Arguedas*"⁴⁵. Y conocemos, en suma, los atropellos, saqueos y destrucciones que hubieron de soportar muchas localidades navarras de manos de tan feroces combatientes.

Ahora bien, después de estos meses de máxima alerta y de extremación de los mecanismos defensivos, hay un compás de relativa relajación, cuando las Compañías están volcadas de lleno en la empresa castellana. En el verano, después de proclamado rey y una vez conquistada buena parte del reino, En-

38. *Ibid.* fol. 241. No obstante, el 26 de febrero autorizará el monarca a los de las aldeas próximas de Laguardia a vender su leña en Logroño como tenían por costumbre: *Ibid.*, fol. 279-

39- *Ibid.*, fol. 378.

40. *Ibid.*, fol. 350.

Al. *Ibid.*, fol. 367.

42. En un documento de venta de ciertas propiedades reales (marzo de 1366) se dice que aquéllas están motivadas por la necesidad de dinero "*por causa de las grandes compaynmas que son en Espaynna e por retener vna partida de los capitanes de la dicha compayna por la goarda e defensión de nuestro regno*": Caj. 20, n° 31. Y, en efecto, las referencias documentales a homenajes prestados a Carlos II por algunos de estos combatientes, así como los pagos y donos a aquéllos, son muy abundantes en el transcurso de estos meses.

43. Vid. respectivamente Caj. 21, n° 91, XXXVIII y Reg. de Canc, fol. 347.

rique II decidía el licenciamiento de los mercenarios. Y con su regreso a Francia, comienza de nuevo el calvario para Navarra.

Así, un mensajero va a ser enviado el día 13 de agosto desde Pamplona a Bayona, donde a la sazón se encontraba Carlos II, con cartas del Canciller y del Tesorero *"en que li escriuien cómo la Grant Compayna qui era tornada de Castiella intraua en Nauarra e gastaua e destruya todo por do passaua"*⁴⁴. Hubo, pues, que activar de nuevo y con premura el dispositivo de defensa, procediéndose a nuevas movilizaciones y a la adopción de otras medidas de emergencia.

Entre las primeras destacamos las que tuvieron como protagonistas a Lope García de Sarabia, García Ramírez, Johan Ramírez de Asiáin, Gil García de Aniz el Joven, Gil García, Sancho Gil, Romeo Périz y Pedro Ladrón⁴⁵, a alguno de los cuales hemos visto ya convocados en anteriores ocasiones. Respecto a medidas de emergencia, cabe mencionar el envío de un mandadero al merino de Sangüesa para transmitirle la orden de *"que echase el apellido por su merindat por razón de la grant compayna"*⁴⁶.

Además de las noticias que hasta aquí se han reseñado, entre los Registros y Documentos de Comptos hay numerosas órdenes de pago y sus correspondientes recibos, así como apuntes en las cuentas de los diferentes oficiales, cuyo análisis minucioso arrojaría nuevos datos en torno a las gentes de armas movilizadas por las autoridades navarras para hacer frente a la amenaza de las Compañías: número de hombres que aportan los convocados, localidad o sector donde actuaron, duración de sus servicios, gajes recibidos, etcétera. Dada la imposibilidad de extendernos en todos esos extremos, vamos a conformarnos con citar algunos nombres de los que no se ha hecho mención en las páginas anteriores.

Es el caso de Miguel Ibáñez de Urquiola, a quien el 5 de marzo se ordenaba pagar 100 florines sobre lo que le adeudaba el Tesoro por los gajes de sus hombres en Tudela⁴⁷. García Périz de Acx, señor de Narvart, sirvió también con sus compañías en los meses de febrero y marzo⁴⁸, como los señores de Zabaleta, Álzate y Vergara⁴⁹. El escudero Sancho Pérez de Urniza lo hizo durante diez días de febrero, con 29 hombres de armas, en la villa de Peña⁵⁰; Alvar Díaz de Medrano, en abril y mayo⁵¹, al igual que García Ramírez de Asiáin, Pedro Sánchiz de Veraiz y un tal Per Ibáñez⁵². En agosto y septiembre vemos en acción a Peyrot de Lucxa, defendiendo los pasos de Valcarlos *"por causa de la compayna que se tornaue de Castiella"*⁵³. Y terminamos con una noticia curiosa, cual es la entrega de 108 libras, 14 sueldos y 8 dineros, según orden del tesorero del 17 de noviembre, a una mujer —Longa de Beach—,

44. Reg. 118, fol. 126r-127v.

45. *Ibid.*

46. *Ibid.*

Al. Caj. 20, n° 124, XLVII.

48. Caj. 20, n° 124, XLVI y Reg. 118, fol. 55r.

49. Pagos en Caj. 20, n° 124, XLVIII y Reg. 118, fols. 55r-59v.

50. Caj. 20, n° 119, III y Reg. 118, fols. 55r-59v.

51. Caj. 21, n° 88, III; Caj. 21, n° 91, VII; y Reg. 118, fols. 55r-59v. Recibirá por sus gajes un total de 97 libras de carlines prietos.

52. Vid. respectivamente Caj. 21, n° 91, XIX; Caj. 21, n° 91, XXI; y Reg. 118, fols. 55r-59v.

53. Reg. 118, fol. 149v.

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

por diez hombres que mantuvo en el castillo de Caparroso a la muerte de su yerno, Gil de Bentelu⁵⁴.

Como hemos tenido ocasión de comprobar, Navarra estuvo movilizada durante prácticamente todo el año 1366. Para costear los gastos, enormes gastos, provocados por tal estado de cosas fue necesario recurrir a expedientes extraordinarios como la solicitud de préstamos forzosos, bien al conjunto de los subditos, bien a colectivos determinados. El 31 de enero impuso Carlos II a la población judía un empréstito urgente "*por pagar gentes d'armas*", siendo nombrados comisarios al respecto Judas Leví y Ezmel de Ablitas⁵⁵. Nueva solicitud un mes más tarde, esta vez por un montante de 800 florines, a la aljama de Estella, 700 a la de Val de Funes, 1.500 a la de Pamplona, 2.000 a la de Viana y 1.600 a la de Tudela⁵⁶.

En contrapartida, vemos a Carlos II decretar, el 21 de febrero, especiales medidas de protección hacia la comunidad hebrea. Era un claro intento de preservarla de los atropellos que, infligidos por las Compañías, estaban padeciendo algunos de sus correligionarios; recordemos en particular a los de Barbastro, cuya judería había sido brutalmente asaltada el día 2 de ese mismo mes de febrero.

Estas son las palabras dirigidas por el monarca al baile de los judíos de Pamplona, aunque parece plausible que se hubieran dictado órdenes similares respecto al resto de las aljamas:

"Por l'odio e mala voluntat e obras malas que las grandes gentes que passan en Espaynna trayen, por especial a los judíos, queriendo goardar de periglo e daynno a los dichos judíos de Pomplona, vos mandamos que en caso do tal nessesidat veniere et los dichos judíos quisiessen a la villa de Pomplona entrar por saluar e defender lures perssonas e bienes, vos y dexedes entrar et requirades de nuestras partes a los alcaldes, jurados de la dicha villa que los recuygan e dexen entrar en el dicho lugar cada que nessesidat será"⁵⁷.

Un nuevo empréstito fue exigido por Carlos II el día 20 de febrero para pagar los gajes de las gentes de armas acantonadas en las fronteras. En esta ocasión se obligaba a contribuir "*a todas maneras de perssonas de qualquiere estado o condition que sean*", y con las cantidades que los comisionados al efecto tuvieran a bien solicitarles, so pena de confiscación de bienes e incluso de prisión. Se designaron los siguientes comisarios:

— Merindad de Tudela: Mateo Le Soterel y Per Alvarez de Rada —recibidor y merino respectivamente—, Martín Enríquez —capitán de Tudela— y Johan Renalt, alcalde de la villa.

— Merindad de Pamplona: Martín Périz de Oloriz y el recibidor, Bartolomé de Arre.

— Merindad de Estella: el abad de Irache, Miguel Martíniz de Viana y el recibidor, Pere de Palmas.

— Merindad de Sangüesa: Johan de Robray —merino—, Martín Martíniz de Uriz, Martín Miguel de Sangüesa y el recibidor, Per de Casaver⁵⁸.

54. Reg. 121, fols. 201r-208r.

55. Reg. de Canc, fols. 213-214. Pub. J.A. Brutails: *Opus cit.*, pp. 131-132.

56. Reg. de Canc, fols. 267-268 y fol. 273.

57. *Ibid.*, fol. 265.

58. *Ibid.* fols. 255-256. A los vecinos de Sangüesa se les exigió además, el 20 de febrero, un prés-

Simultáneamente se instaba con apremio a la urgente recaudación de las ayudas a la sazón vigentes⁵⁹, tanto la contribución sobre las ventas votada en 1365 para tres años⁶⁰ como el subsidio de 40.000 florines otorgado por los labradores en el mes de abril "*por deffensión de nuestro regno*"⁶¹. Y en este mismo orden de cosas, desde febrero de 1366 vemos a Carlos II recurrir con asiduidad a un procedimiento hasta entonces poco utilizado de obtención de numerario: la enajenación de propiedades reales. Enajenaciones frecuentes que, como se indica siempre en las cartas de ventas, con éstos o parecidos términos, responden a las necesidades creadas "*por retener las compaynnas suyas de su regno e otros en su regno por razón de las grandes compaynnas de Francia e de Inglaterra et de otras tierras que son mouidas por venir en las partidas d'Espaynna, non sopiendo a qué intencion*"⁶².

Apuros económicos, pues, de la Corona para hacer frente a una situación de crisis que no sólo entrañó la movilización de combatientes sino que exigió también la adopción de otras medidas defensivas y la realización de urgentes obras de fortificación.

II. REFORZAMIENTO DE LAS GUARNICIONES Y PROTECCIÓN A LOS LUGARES INDEFENSOS

La endeble posición de Carlos II respecto a los bloques contendientes en la guerra civil castellana entrañaba un evidente riesgo para Navarra. Si unimos a ello la siempre conflictiva presencia de las Compañías, comprendemos bien el porqué de unas previsiones defensivas que alcanzaron a casi todos los sectores del reino, como si se estuviera temiendo lo peor.

Hubo una especial atención hacia las zonas virtualmente más amenazadas, es decir, las fronteras y los lugares *indefensos o flacos*, como se decía entonces. Y al igual que ocurría respecto a la movilización de gentes de armas, observamos ahora dos momentos de máxima tensión, coincidiendo con el antes y el después de la intervención de las Compañías en Castilla; es decir, en el primer cuatrimestre de 1366 y en las postrimerías del verano.

Como referencia general, sabemos que en los meses de febrero y marzo el rey había establecido hombres de armas "*en las bonas villas, fronteras, castiellos e fortereças de su regno... por lo goardar e defender de la grant compayna qui estaua en*

tamo de 500 libras de carlines prietos para acelerar las obras de fortificación de la villa: *Ibid.*, fol. 259.

59- Vid. J. ZABALO: *La Administración...*, pág. 198.

60. Reg. de Canc, fols. 101-102.

61. Las instrucciones dadas por el rey para la recaudación de esta ayuda se conservan en *Ibid.*, fols. 333-337. Existe además una carta de Carlos II al receptor de La Ribera, fechada el 14 de abril, por la que el oficial era conminado a llevar antes del próximo martes a Estella un mínimo de 3.000 florines de lo recaudado a costa de la ayuda. Lo sorprendente es la finalidad en que dice el monarca ir a emplear tal suma: "*por imbiar gentes d'armas a Castieilla*", propósito que había de mantenerse en secreto diciendo a las gentes que se utilizaría el dinero para reembolsar los préstamos recientemente hechos a la Corona: *Ibid.*, fol. 350.

62. Reg. 119, fol. 44r. Vid además, entre otros ejemplos: *Ibid.*, fols. 46r-60v y fols. 177 v-183r; Caj. 21, n° 25; Caj. 22, n° 69 (pub. B. LEROY: "Les villes du royaume de Navarre aux XIIIe et XIVe siècles" en *Les villes dans le monde ibérique*. Actes du colloque de Talence de 1980, París, 1982, pp. 41-43); Caj. 23, n° 42; y Caj. 25, n° 57.

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

Arragón por passar en Castiella"⁶³. Vean ahora cómo se actuó en cada una de las merindades, según las referencias documentales existentes.

1) Merindad de Sangüesa

El 18 de enero de 1366 escribe Carlos II a Martín Martíniz de Uriz, capitán de Sangüesa, advirtiéndole "*que las gentes de la gran compayna son ya cerca de nuestra frontera de Nauarra*". Así pues, le ordena acudir con sus gentes de armas a la villa de Cáseda para encargarse de su defensa, de acuerdo con unas instrucciones concretas que se repetirán con frecuencia en este tipo de mandamientos: prohibir la entrada de personas extrañas, excepto mercaderes y "*gentes sin sospecha*"; ordenar en caso de peligro el traslado al interior de la villa de los vecinos del arrabal, con sus bienes; decretar si fuera necesario el derribo de estas casas del arrabal, etcétera⁶⁴.

Una orden parecida, que no conservamos, debió de ser dictada respecto a la capital sangüesina. En efecto, el 12 de febrero se dirige el rey a los capitanes allí establecidos, comunicándoles la súplica que le habían elevado los señores de las cabañas y casas de extramuros de la villa para que éstas no fuesen demolidas como se había ordenado. Aconseja, pues, el rey a los citados capitanes que actúen como mejor convenga a la defensa del lugar⁶⁵.

Nueve días más tarde volvía a escribirles el monarca para que no obligaran, salvo caso de imperiosa necesidad, a acudir a Sangüesa a los ciento veinte hombres de Val de Roncal que con anterioridad habían sido convocados, por cuanto que "*etilos digan non ser en la dicha tierra sino pocas gentes por razón que andan departidos seguesgiendo e goardando sus ganados por nuestro regno*"⁶⁶.

El 28 de enero, una vez conocida la proximidad de las Compañías, vemos a Carlos II apremiar al castellano de Valcarlos para que acudiera personalmente a custodiar el castillo del lugar, impidiendo la entrada a gentes extrañas "*en romería ni otrament*"⁶⁷.

Para mejorar la defensa de la villa de Peña, los capitanes de Sangüesa fueron obligados a enviar a su castillo un refuerzo de cuarenta lanceros y ballesteros, de acuerdo con un mandamiento real de 26 de febrero⁶⁸. Por esas mismas fechas ordenaba el de Evreux a los vecinos de San Martín de Unx que trasladaran todos sus bienes y vituallas al castillo o al cortijo del lugar, so pena de confiscación de aquéllos y de "*poner el fuego en la dicha villa*"⁶⁹.

En cuanto al regreso de las Compañías desde Castilla, sabemos que Rodrigo de Uriz recibió 312 florines por sus expensas en guardar la villa y merindad de Sangüesa "*quoando las grandes compaynas tornaron de Castiella e passa-*

63. La información se recoge en el Reg. 118, fol. 149 r y v, en un título que corresponde a expensas por gajes de gentes de armas. No se especifica el montante de aquéllas, pero se dice haber sido oportunamente examinadas por los oidores de Comptos y existir una orden real al respecto, que no hemos localizado, fechada el 14 de noviembre de 1366.

64. Reg de Canc, fols. 214-215

65. *Ibid.*, fol. 241.

66. *Ibid.*, fol. 263.

67. *Ibid.*, fol. 214.

68. *Ibid.*, fol. 278.

69. *Ibid.*, fol. 245.

ron a Roncesuales enta Gascoyna"; expensas para cuya satisfacción fue necesario empeñar una vajilla del rey que éste ordenó rescatar el 10 de enero de 1367⁷⁰.

A lo largo de los meses que nos ocupan se repiten con frecuencia mandamientos para el traslado de las personas residentes en lugares indefensos a las villas fuertes más cercanas. Para la merindad de Sangüesa cabe mencionar los siguientes ejemplos:

— Ante la petición dirigida a Johan de Necuesa, alcaide del castillo de Ruesta, por los judíos y cristianos del lugar, que se habían comprometido a colaborar en su defensa con la condición de que *"si las compaynas vienen contra vosotros que los acuylgades en el dicho castieillo por que con sus perssonas e mugeres e bienes pueden allí ser defendidos"*, ordena Carlos II al mencionado castellano que dé satisfacción a tal demanda, pero con esta salvedad: *"que las mugeres e criaturas de los del dicho lugar vayan a la villa de Sangüesa e non sean recuillidos en el dicho castieillo"*⁷¹. Tal mandamiento era cursado el 20 de febrero de 1366.

— Ese mismo día, y también ante las súplicas de los vecinos de Eslava, escribe el monarca a los capitanes de Sangüesa —Martín Martíniz de Uriz y Johan de Robray— para que autorizaran a aquéllos a refugiarse con sus pertenencias en Gallipienzo, y no en Sangüesa como anteriormente se les había ordenado⁷².

— Era asimismo el 20 de febrero cuando, con motivo del nombramiento de Miguel de Garro como capitán de Monreal, mandaba el rey que colaborasen en la fortificación de esta villa los vecinos de las aldeas circundantes, quienes habrían de ser acogidos en caso de necesidad en el castillo del lugar. Se mencionan concretamente las aldeas de Salinas, Idocin, Zabalza, Arzórriz, Equisoáin, Nasurita, Zoraquiáin, Zabalzeta y Aciáin⁷³.

— De igual fecha es una orden al alcaide del castillo de Guerga para que obligara a contribuir personalmente en las obras del mismo a los pobladores de las aldeas de Unanie, Echagüe, Olóriz y Muru, y que si hubiese necesidad *"eillos e todos sus bienes sean recibidos et saluados en aqueill"*⁷⁴.

— Un día después —21 de febrero— mandaba el rey al flamante capitán de Lumbier, Ferrant Gil de Asiáin, que acogiera en la villa a los habitantes de Val de Lónguida en caso de peligro inminente⁷⁵.

— Finalmente, del día 3 de marzo data otro mandamiento real donde se exhorta el alcaide del castillo de San Martín de Unx para que obligue a los vecinos de la villa *"a subir todas sus prouisiones et bienes suso a la dicha fortaleza sen detenimiento alguno"*⁷⁶.

70. Reg. 118, fol. 119r; y Caj. 21, n° 29, II.

71. Reg. de Canc., fol. 259.

72. *Ibid.*

73. *Ibid.*, fols. 261-262. El 4 de marzo autorizaba Miguel de Garro a los de Salinas a no refugiarse en el citado castillo de Monreal mientras no existiese peligro grave, aunque sí debían poner a buen recaudo parte de sus bienes: *Ibid.*, fol. 289. Y el día 21 era el rey quien ordenaba al citado capitán que, aun contribuyendo a las obras de fortificación, no obligara a los vecinos de Alzórriz a trasladarse por el momento a Monreal, para que así pudieran seguir trabajando sus campos: *Ibid.*, fol. 308.

74. *Ibid.*, fol. 263.

75. *Ibid.*

76. *Ibid.*, fol. 288.

77. Caj. 21, n° 52, I.

78. Reg. 119, fol. 12 r y v. Se hizo así *"tanto para prouisión del seynnor Rey como por recelo de los peri-*

2) Merindad de La Ribera

Tudela, como capital de la merindad ribereña, fue objeto de especiales atenciones para el reforzamiento de su seguridad y, con ella, la de las comarcas más próximas. Como enseguida veremos, se emprendieron urgentes labores de fortificación, y se atendió además especialmente el abastecimiento de la villa. Así, y entre otros testimonios, tenemos uno que da fe de cómo, en febrero de 1366 *"que el Rey don Enrric pasaua por Aragón con grandes compaynas enta las partidas de Castieilla"*, se ordenó al receptor de la merindad provisionarse de harina con destino al hostel del rey⁷⁷. Y en las cuentas suscritas ese mismo año por dicho oficial figuran diferentes sumas pagadas a los moros de Cortes, Valtierra y Cadreita, así como a los labradores de Cascante y Arguedas, por llevar ciertas cantidades de trigo y cebada desde sus respectivas localidades hasta Tudela⁷⁸.

Sabemos también que Martín Enríquez de Lacarra, capitán del lugar, decretó —de acuerdo con el alcalde y el justicia— la demolición de los almudíes viejo y nuevo ubicados en la judería. La razón esgrimida para actuar así es *"que eran muyt periglosos e daynnosos contra la villa, mayorment por las grandes compaynas, es a saber, el Rey Enrric e mossén Beltrán e los aragoneses que de día en día passauan por delant de la dicha villa de Tudela, de los quoaales muyto se rece-lauan"*⁷⁹.

Muy próxima a la capital, la torre de Monreal iba a ser objeto de una especial vigilancia. En efecto, a requerimiento del alcalde y los jurados de Tudela, acudieron a reforzar su guarnición algunos moros de la villa *"por miedo e récelo de las grandes compaynnas qui por y passaron en los meses de jenero, febrero e março anno LXVº quando el Rey don Henrric, mossen Beltrdn et otros muchos entraron en Castieilla"*⁸⁰.

También se reforzó entonces la guarnición de una serie de castillos a cuyos alcaldes recompensó oportunamente Carlos II. Así ocurrió con Martín Caxal (Sanchoabarca), Gonzalo Sánchiz de Mirifuentes (Corella) y Martín Martíniz de Uriz (Salvatierra) cuando las Compañías, en su marcha hacia Castilla, se acercaron amenazadoramente a Navarra⁸¹. Y por su parte, Gil García de Aniz recibió del monarca la orden de trasladarse personalmente a Olite para organizar su defensa *"in situ"*⁸².

Por doquier, como puede verse, precauciones y temores ante los actos vandálicos que —se sospechaba primero y se comprobó después— perpetrarían a su paso los mercenarios enriqueños. No es de extrañar por tanto que la respuesta, desesperada respuesta, de la población haya sido en ocasiones el

glos que seguecer se podrían a caussa de la venida e passada e morada de las grandes compaynas de Francia, de Inglaterra e de otras tierras enta las partidas de Castieilla".

79- Reg. 119, fol. 13r. En el fol. 14r se anotan 11 libras y 3 sueldos que pagó el receptor de La Ribera por trasladar el pan depositado en ciertas casas alquiladas tras la destrucción de tales algaros; traslado motivado *"por miedo de las grandes compaynnas, las quoaales eran alderredor de la dicha villa de Tudela, es a saber en Valtierra, Arguedas, Cascant e Ribaforada e otros logares"*.

80. Reg. 121, fol. 166v. Esta información se recoge también en el Reg. 118, fol. 149v. El año indicado en el texto corresponde, como es sabido, a 1366.

81. Reg. 121, fol. 135v. Otras referencias a pagos similares, donde a veces se incluye a los alcaldes de Araciél, Lestaca y Cadreita, en el Reg. 121, fols. 172r a 173r.

82. Similares instrucciones se dirigieron a los jurados y al concejo de la villa: Reg. de Canc, fols. 215-216.

abandono de sus localidades de origen. Es el caso, por ejemplo, de los de Cadreita, al alcaide de cuyo castillo se dirige el 20 de febrero Carlos II para que hiciera pregonar que todos aquellos que se habían ausentado regresaran de inmediato a la villa y se refugiaran en su castillo, donde se reforzaría la guarnición con diez hombres de a pie⁸³.

Unos días antes le había tocado el turno a Valtierra. Considerando —dice el monarca— *"las guerras que son, las grandes compaynas que cada día vienen e el periglo e dayno que se vos podría seguir"*, ordena que todos —francos e hidalgos, judíos y moros— hagan turnos día y noche para guardar el lugar, y que también todos sean acogidos en caso de necesidad dentro del castillo⁸⁴. Un mes después Johan de San Martín, capitán de Arguedas, recibía instrucciones de obligar a velar de noche la villa a ciertos clérigos e hidalgos que se negaban a hacerlo⁸⁵.

Dicho todo esto, pasaremos ahora revista a las aldeas y lugares de la merindad tudelana cuyos habitantes fueron conminados a trasladarse a villas mejor fortificadas y guarnecidas *"porque aillí pueden ser defendidos con sus bienes"*. La referencia está tomada de una carta que el día 4 de febrero de 1366 dirigía Carlos II a Johan Seneshorgues, instándole a que diera cumplimiento a una orden anterior de hacer trasladarse a los de Marcilla, *"que es abierta e sin fortaleza alguna"*, hasta la vecina localidad de Caparroso. Esta decisión sería revocada una semana más tarde, en vista de que previamente se había decretado el traslado de los marcilleses a Peralta; así lo habían hecho, por lo que dice el monarca no tener inconveniente alguno en que permanezcan refugiados en este lugar⁸⁶.

Con relación a Buñuel, disponemos de una interesante noticia contenida en la recepta de las rentas de la tierra correspondiente al año 1366. Leemos en efecto que no hubo ingreso alguno *"por razón que todas las gentes del dicho logar e de otros logares de la dicha merindat que buenament non se podían defender fueron mandados partir de morada por don Per Aluariz de Rada, merino de La Ribera, por yr a Cortes e a Tudela por causa de las grandes compaynnas qui por aqueillas comarquas andaron por yr a Castieilla"*⁸⁷.

3) Merindad de Estella

Como primera referencia a medidas de reforzamiento de la defensa para la merindad de Estella, citamos una carta dirigida al merino por Carlos II con fecha 4 de febrero de 1366. Le ordenaba visitar personalmente San Vicente, Laguardia, Viana, Los Arcos *"et las villas notables que entendredes que son fuertes e defensables visitedes e confortedes, fiziéndolas de día e de noche bien goardar"*, impidiendo la entrada de personas extrañas y decretando las obras de fortificación que estimara convenientes; orden que sólo seis días después iba a ser de nuevo reiterada por el monarca⁸⁸.

83. *Ibid.*, fol. 262. Para favorecer su regreso a la villa, Carlos II perdonó a sus vecinos 36 florines de lo que pudieran deber a la sazón al Tesoro.

84. *Ibid.*, fol. 221.

85. *Ibid.*, fols. 393-394.

86. *Ibid.*, fol. 223 y fol. 240 respectivamente.

87. Reg. 119, fol. lv.

88. Reg. de Canc, fol. 218 y fol. 236 respectivamente.

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

Sabemos también que, por mandato de éste, Juan García de Aniz "*souo en la villa de Peralta con LX compaynones por goardar e defender aqueilla de las grandes compaynnías que seyan en la Villa Franca e en la comarca de La Ribera*"⁸⁹. Y que previamente, el 24 de febrero, había mandado el rey a Sancho Gil de Azagra entregar todas las ballestas y artillerías que le diera Miguel Sánchiz de Ursua al alcaide del castillo de esta villa de Peralta, Pedro Sánchiz de Caparroso, quien así lo había solicitado⁹⁰.

A Martín Gil de San Martín de Unx, castellano de Larraga, se le entregaron por su parte ciertas provisiones de dinero y trigo debido "*a la neccessidat que eil ama de compaynas e viveras por las grandes compaynas qui eran en el regno*"⁹¹

Con cien florines se recompensó a Per Arnalt, alcaide del castillo de Acaxa, por los gajes de quince hombres de a pie que allí mantuvo durante seis meses, "*tanto en el tiempo que las gentes de la grant compayna pasauan en Espayna como a la tornada et después que la villa de Viana fue enseiada de prender*"⁹².

Otra interesante noticia documental nos informa de cómo un tal Berche-lat fue enviado a Sancho Gil de Azagra y al merino de La Ribera, "*al dicho Sancho porque fuesse a goardar el castillo de San Adrián e al dicho merino porque fizies poner las bitayllas de su merindat en los fuertes, por razón que las gentes de la grant compayna venían de part de Castilla a Nauarra el III^o día de agosto*". Se añade que un mensaje similar había sido dirigido al merino de Estella⁹³.

Y sabemos, por último, que a dos escuderos de Alvaro de Baquedano, castellano de Labraza, se les encomendó en este año la custodia de un castillo contiguo —el de Oro— "*porque las malas compaynas non se pusiesen y*"⁹⁴.

En cuanto a villas fortificadas donde las autoridades ordenaron refugiarse a la población de las aldeas circundantes en previsión de eventuales daños, comenzamos con una noticia de alcance general. Así, el 4 de febrero vemos a Carlos II ordenando al merino —Rodrigo de Uriz— que de todos los lugares indefensos "*fagades desemparrar a los vezinos e moradores dende, et aquéllos con sus mugeres e criazones, bienes e prouisiones constrengades fuerment e rigorosa yr ad aqueillas buenas villas fuertes mds cercanas que por vos lis serd mandado luego de fecho, sin lexar en aqueilla aldea prouisión nin bienes algunos*"; orden que se repetirá seis días después, ante la evidencia de que muchas gentes de armas merodeaban por aquella frontera, "*los quoales non sabemos lo que tienen en voluntat*"⁹⁵.

Zúñiga fue el lugar donde en un primer momento (24 de febrero) se había apremiado a marchar a los de las aldeas de Azedo, Mendaza, Desiñana, Sarta y Estemblo⁹⁶. Pero apenas diez días más tarde cambiaba el monarca de opinión, considerando los peligros del camino a recorrer por los afectados,

89-Reg. 121, fol. 140.

90. Reg. de Canc, fol. 274.

91. Reg. 121, fols. 103r y 135r.

92. La anotación contable, en Reg. 118, fol. 123v; la pertinente orden de pago, en Caj. 21, n° 89, IX; y el recibo del interesado, en Caj. 21, n° 80, X.

93. Reg. 118, fols. 126r-127v.

94. Reg. 119, fol. 293v.

95. Reg. de Canc, fol. 218 y fol. 236 respectivamente.

96. Tal mandato tiene su justificación en la guerra entre Castilla y Aragón "*et por razón de las grandes compaynas que son venidas en Espayna*": *Ibid.*, fol. 274.

*"que es todo montes e vsan mucho los malféchores et en yendo con lures bienes e tornando podrían ser robados o muertos"*⁹⁷.

El 26 de febrero Carlos II se dirigirá, también probablemente derogando instrucciones anteriores, al alcalde de Laguardia, para que permitiera a los habitantes de las aldeas cercanas permanecer en ellas mientras no hubiera algún peligro o amenaza inminente⁹⁸.

Por aquellas mismas fechas hacía saber el rey que, habiendo primero obligado a los de Berbinzana a trasladarse a Lerín y autorizado después que marcharan a Larraga, localidad más próxima, todavía no lo habían hecho. Así pues, les insta a que cumplan su mandamiento y a que *"eillos lieuen sus provisions, specialment el pan"*⁹⁹.

4) Merindad de Pamplona

Para la merindad de Las Montañas son mucho más escasas las informaciones documentales existentes sobre medidas defensivas adoptadas con motivo del paso de las Compañías rumbo a Castilla y de su posterior retorno a Francia.

Sabemos que el 23 de febrero escribió Carlos II al arcediano de la Tabla de Santa María de Pamplona para comunicarle su voluntad de que *"ningún hombre forano en la villa de Pomplona non traya sobre sí armas vedadas de día e de noche"*, y darle algunas instrucciones al respecto. Le ordenaba además que todos los portales de la ciudad fuesen cerrados al caer el sol, y que ningún extranjero pudiera permanecer en ella más de un día y una noche, salvo causa razonable¹⁰⁰.

Semanas más tarde —el 12 de abril— vemos al monarca dirigirse a Juan Martínez de Zuordia, merino de Las Montañas en las partidas de Echarri, para que obligara a los de las aldeas de su circunscripción a refugiarse en lugares fuertes con sus bienes y provisiones. Pero en esta ocasión parecen dictadas tales previsiones más por el temor a eventuales incursiones de los guipuzcoanos que por la presencia de los mercenarios extranjeros¹⁰¹.

Por último, con ocasión del regreso de aquéllos a sus países de origen —el 15 de agosto— un mandadero es enviado a Echarri con cartas del monarca a los capitanes allí establecidos y a los merinos. El mensaje a trasladar era éste que sigue: *"que echassen apeellido e las Montaynnas se plegassen a Pomplona por razón de la grant compaynna"*¹⁰².

Aquí ponemos el punto final al presente epígrafe, por cuanto no hemos encontrado noticias al respecto para las tierras de Ultrapuertos; sí las habrá, en cambio, sobre precauciones adoptadas con motivo del paso de las tropas del príncipe de Gales al año siguiente.

97. *Ibid.*, fols. 309-310.

98. *Ibid.*, fol. 279. El 25 de marzo se concretará un mandamiento similar para las aldeas de Villar y Cripán: *Ibid.*, fol. 375.

99. *Ibid.*, fol. 293.

100. *Ibid.*, fol. 227. Pub. B. Leroy: "Les villes du royaume de Navarre...", pp. 40-41.

101. Reg. de Canc., fol. 347.

102. Reg. 118, fols. 126r-127v.

III. PUESTA A PUNTO DE LA RED DE FORTIFICACIONES

Basta echar una rápida ojeada a la documentación de estos meses para constatar tanto la magnitud de la empresa que ahora nos ocupa cuanto la celeridad con que se acometió. Buena parte de los castillos del reino, y desde luego los de mayor importancia estratégica, conocieron en efecto obras de remodelación y acondicionamiento; obras cuya realización tuvo mucho que ver con la llegada de las Compañías y su presencia en las proximidades de Navarra, cuando no en su mismo suelo. Así se reconoce expresamente en varios pasajes documentales, de los que, como botón de muestra, mencionamos el siguiente: el 13 de febrero de 1366 ordenaba Carlos II al alcaide del castillo de Cadreita que emprendieran urgentemente la reparación del mismo porque "*el dicho castieillo esta muy mal reparado e adobado... et por causa de la grant compayna que vienen en Espayna*"¹⁰³.

Otros muchos castillos de la merindad de La Ribera iban a ser objeto de atenciones similares. Tenemos así constancia de la entrega de ciertas sumas de dinero a Johan de Rufas, alcaide del de Cascante, para adobar los tornos y ballestas allí existentes, "*los quoaales eran muyt necessarias por adobar por razón de las grandes compaynnas que andauan cada día por aqueilla comarqua*"¹⁰⁴.

Respecto a la capital ribereña, entre las muchas noticias existentes hemos seleccionado dos. La primera es una carta fechada el 16 de abril. Certificado el rey de "*que la obra de fortificamiento de la dicha villa de Tudela ha cessado e non continúan en eilla*"¹⁰⁵, ordena al alcalde y justicia de la villa que se prosigan urgente e ininterrumpidamente hasta su conclusión¹⁰⁵. Por otro lado, el 8 de marzo de 1369 ordenará el monarca que se deduzca de la recepta del recibidor de La Ribera cuanto éste hubiera gastado en adobar las ballestas y artillería del mencionado castillo, según mandamiento de Johan Crozat y Per Alvarez de Rada, capitanes de Tudela; todo lo cual sucedió "*al tiempo que mossen Beltrán Claquin e las otras compaynas cuydaron pasar por nuestro regno*"¹⁰⁶.

La premura con que fue necesario acondicionar algunos castillos queda bien patente en otro mandamiento real de abril de 1366. Va en esta ocasión dirigido al castellano de Cortes, en el sentido de que obligase a pagar la primicia a cristianos, judíos y moros —aun cuando éstos no solían hacerlo—, debiendo además proporcionar cada cinco hombres, un peón¹⁰⁷.

No se agota aquí, ni mucho menos, la relación de castillos de la merindad tudelana donde se efectuaron trabajos de acondicionamiento en estos meses, tan delicados para Navarra. Están constatados para Arguedas, Araciél, Ablitas, Valtierra, Tafalla, Caparroso, etcétera. Pero, como ejemplo, bastan y sobran los casos mencionados.

Pasando ahora a la merindad de Estella, e igualmente sin ánimo de exhaustividad, entre las noticias que por su mayor interés cabe traer a colación se encuentra la misión encomendada al merino —Rodrigo de Uriz— de re-

103. Reg. de Cano, fol. 244.

104. Reg. 121, fol. I67r.

105. Reg. de Canc, fol 359-360.

106. Caj. 23, n° 17,1.

107. Reg. de Canc, fol. 364. Más noticias sobre cargas exigidas para labores de fortificación en *Ibid.*, fols. 384-385, referidas en este caso a Tafalla.

correr todas las villas y lugares de su circunscripción para conocer "in situ" el estado de castillos y fortalezas. Fruto de tal inspección fue, entre otros, la urgente decisión de levantar una torre de la muralla de Labraza que se había caído, autorizando el rey a los vecinos de la villa (18 de febrero de 1366) a emplear en la empresa "*la ayuda de dos e meilla por semana e primicia*" con que hasta entonces venían contribuyendo para la fortificación de Viana¹⁰⁸.

Del 12 de abril data cierta orden real a García de Goñi y a Pascual Ochoa, comisarios de Estella. Les decía el rey que, a pesar de no haber acostumbrado la villa a pagar primicias, deberían hacerlo en los próximos cinco años, contribuyendo también con un peón semanal cada cinco vecinos o, en su defecto, con dos sueldos. A cambio se les declara exentos de sus obligaciones respecto a la fortificación de Laguardia, San Vicente y Viana¹⁰⁹.

Por esas mismas fechas Carlos II comisionará al caballero Pedro Ladrón de Goñi para informarse sobre la viabilidad de convertir en fortaleza un cortijo contiguo al castillo de Andosilla por "*por goardar e defender aillí los de la dicha villa, lures perssonas e bienes*"¹¹⁰.

También se estaban efectuando obras por aquel entonces en San Vicente de la Sonsierra, a cuyos comisarios ordenó el rey el 19 de abril que, salvo mandamiento en contrario, no obligaran a los hidalgos de la villa a contribuir con un peón semanal por cada cinco hombres, tal y como venían haciendo los francos¹¹¹.

Otros castillos de la merindad donde está documentada la realización de obras en estos primeros meses de 1366 son, entre otros, los de Laguardia, Zúñiga, Larraga, Milagro, Peralta, San Adrián, Funes y Falces.

En este particular recorrido por la geografía navarra nos toca ahora centrar la atención en la merindad de Sangüesa. El día 20 de febrero se dirige el rey a los capitanes de la villa para ordenarles que no obligasen a los de Sada a trasladarse a la capital, encargando al abad don Pero Lópiz las obras necesarias para su mejor defensa¹¹². De ese mismo día data una interesante carta donde Carlos II decreta la imposición a los vecinos de Sangüesa de un empréstito forzoso de 500 libras de carlines prietos, que les sería reembolsado a costa de las primicias de dicha villa y de toda la merindad. La razón esgrimida no es otra que la lentitud con que se estaba llevando a cabo su cerramiento y la urgencia de concluirlo "*por la grant potencia de las grandes compaynnas qui son acercadas e cada día se acerquan al dicho nuestro regno por dampnificar aqueill*"¹¹³. En este mismo orden de cosas cabe mencionar otra orden regia dirigida a los comisarios de Sangüesa, en el sentido de obligar a los vecinos de

108. Reg. de Canc, fol. 251.

109- *Ibid.*, fols. 358-359. Ver también sobre el mismo tema los fols. 373-374. Más noticias sobre la fortificación de Viana y las reticencias de algunos de los pueblos obligados a contribuir en *Ibid.*, fols. 116-117. Respecto a Peralta, vid. *Ibid.*, fol. 243: se trata de una carta de Carlos II ordenando a todos los oficiales del reino que cuando fueran requeridos por los comisarios para la fortificación de Peralta obligasen a los sujetos a pago a contribuir, incluso poniendo en venta sus bienes si fuere necesario. Para la villa de Larraga, ver *Ibid.*, fols. 281-282; fols. 293 y 306 (conminación a los de Berbinzana para colaborar en la reparación del cortijo sito junto al castillo); y fol. 304 (orden a los vecinos de la villa de reparar dicho cortijo, a razón de un vecino por cada cinco).

110. Reg. de Canc, fols. 312-313.

111. *Ibid.*, fol. 366.

112. *Ibid.*, fol. 258.

113. *Ibid.*, fol. 259-

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

la población a trabajar en las fortificaciones incluso en los días de Pascua y otras fiestas no solemnes "*por la grant necessitat que apresent es*"¹¹⁴.

Por un nuevo mandamiento de Carlos II, emitido el día 9 de abril y dirigido esta vez al capitán de Monreal —Miguel de Garro—, se permitía a los vecinos de la citada villa, dado lo avanzado de las obras de fortificación, "*que metiendo por cada día ocho peones o dando por cada peón dos sueldos para los carpenteros que laurarán en la dicha obra*", no se les obligara a enviar más gente hasta el próximo día de San Juan. Aunque se decreta que, en caso de necesidad imperiosa, pudiera el citado comisario obligar a los de la villa a trabajar en las fiestas no solemnes¹¹⁵.

En torno a la fortificación de Lumbier, tenemos constancia del nombramiento de capitanes a favor del alcalde Semén García, del capellán Miguel Périz y de Rodrigo García de Imizcoz. Esto sucedía el 20 de abril, siendo todos conminados a "*que ellos constreyngan fuertment a todos los vezinos e habitantes de la villa de Lumbier, así clérigos e fijosdalgo como francos a pagar cinco hombres un peón de dos sueldos por semana, et con los dineros que de los dichos peones e de suyo porrán, fagan reparar e fortificar el dicho logar*"¹¹⁶.

La villa de San Martín de Unx iba igualmente a conocer en estos meses actuaciones para mejorar su capacidad defensiva. Así, el 3 de marzo vemos al monarca requerir al alcaide del castillo de la localidad a que cumpliera el siguiente mandamiento:

"Que faga reparar e bien fortificar el cerco bieio que es de parte de yuso del castieillo, costryniendo fuertment a todos los vezinos e moradores de la villa andar y por fazerlo bien defenssable contra todos enemigos et, la dicha obra non cessando, los constreyngades a subir todas sus prouisiones et bienes suso a la dicha fortaleza"¹¹⁷.

Para la merindad de Las Montañas, también en este orden de cosas son mucho más escasas las referencias documentales, lo cual parece indicar que no se consideraba a esta zona tan amenazada como las restantes. Sin embargo, hay noticias de obras acometidas en la propia capital del reino, donde habían surgido algunas disputas en torno a la obligación de colaborar en los trabajos. Vemos así a Carlos II ordenando el 27 de enero de 1366 a los comisarios para la fortificación de Pamplona que, pese a las reticencias de algunos eclesiásticos y laicos que tenían collazos, "*constrengades toda manera de lauradores, así coyllaços encartados como otros a venyr obrar en los dichos fossados*"¹¹⁸; medidas que después parecen haberse suavizado: el 18 de abril ordenaba el monarca que a los labradores de los lugares de tres leguas a la redonda, que en un principio habían sido obligados a tomar parte en las obras, se les permitiera no hacerlo personalmente si contribuían con el impuesto semanal sustitutorio. Y seis días más tarde, se autorizaba a los labradores de Yárnoz, Zulueta, Torres, Imarcoáin y Oriz a dar por concluida su participación en las

114. *Ibid.*, fols. 313-314. La orden data del 28 de marzo de 1366.

115. *Ibid.*, fols. 329-330.

116. *Ibid.*, fols. 367-368.

117. *Ibid.*, fol. 288.

118. *Ibid.*, fol. 213.

obras de fortificación de La Navarrería, siempre que hubieran terminado las tareas que previamente se les confiaran ¹¹⁹.

Fuera de la capital cabe mencionar en este capítulo de obras y puesta a punto de la red defensiva las realizadas en el castillo de Garaiño ¹²⁰ y en Puente la Reina. De la participación personal de los vecinos de esta última villa, que no de la contribución económica, quedaban exentos por decisión real de 11 de abril de 1366 los habitantes de Añorbe, Eneriz, Ucar, Adiós, Barasoáin, Legarda y otros lugares de las proximidades que habían protestado al monarca *"por razón que continuadamente van a la dicha obra, por la qual cosa pueden venir a pobredat"* ¹²¹

IV. CONCLUSIONES

A lo largo de la precedente exposición ha quedado bien de manifiesto cómo Navarra se vio amenazada y, de alguna manera, involucrada en la contienda que sostuvieron Pedro I y Enrique II por el trono castellano. Nos hemos ocupado aquí sólo de la primera fase de la misma, cuando el Trastámara consigue destronar al monarca legítimo y hacerse con la práctica totalidad del reino. Un hilo conductor preside todos estos meses de guerra: la presencia junto al pretendiente de unos aliados eficacísimos como fueron las compañías de mercenarios contratadas en Francia; aliado eficaz pero también peligroso e imposible de controlar, de ahí su pronto licenciamiento.

Algunos aspectos sobre las implicaciones de Navarra en el conflicto han quedado necesariamente en el tintero. No hemos podido referirnos, por ejemplo, a la intensa actividad diplomática desplegada por Carlos II para tratar de preservar la posición de su reino; tampoco a la política de atracción de capitanes extranjeros promovida por el monarca y materializada en la concesión de donos y regalos, el otorgamiento de salvaconductos, la contratación de combatientes y las vinculaciones establecidas por la vía del homenaje, práctica muy frecuente en estos meses. Ni siquiera hemos podido tratar de los estragos provocados en territorio navarro por las Compañías ni la consiguiente política regia de gracias y recompensas a las localidades o individuos más damnificados ¹²².

De algunas otras cuestiones no se han podido hacer sino rápidas alusiones, a modo de pinceladas. Es el caso de la financiación y costes materiales de ese gran esfuerzo defensivo que realizó Carlos II para mantener indemnes sus dominios. Esfuerzo defensivo que finalmente ha constituido el argumento central, si no único, del presente trabajo.

En efecto, hemos analizado con detenimiento y exhaustividad —la mayor posible— las medidas de urgencia adoptadas para conjurar el peligro de

119. *Ibid.*, fols. 368-369 y 383-384 respectivamente.

120. Su alcaide, Ochoa Martínez de Cía, reconoció el 25 de marzo de 1366 haber recibido 40 libras para efectuar las mismas: Caj. 21, n° 90, XLVI.

121. Reg. de Canc, fol. 349- Por otro lado, el 27 de noviembre de ese mismo año ordenaba Carlos II que se pagasen a Miguel de Galdiano, capitán para fortificar la villa de Puente la Reina, 40 libras de carlines prietos por sus expensas mientras se ocupó de dicha comisión: Caj. 21, n° 71, IV.

122. Sobre tales extremos vid. P. AZCARATE: "El azote de las Compañías y sus estragos en Navarra", en *Hispania*, Vol. U/177 (1991), pp. 73-101.

NAVARRA Y LOS PROLEGÓMENOS DE LA GUERRA CIVIL CASTELLANA:

las Compañías y la eventualidad de que, aun sin pretenderlo, la guerra civil castellana acabara involucrando directamente a Navarra. Tales medidas abarcan un amplio abanico, desde el aparejamiento y acantonamiento de gentes de armas en las fronteras, a la mejora de la capacidad defensiva de las villas fortificadas, pasando por la protección de los lugares indefensos y la realización de las oportunas obras en castillos y murallas.

A la luz de los testimonios documentales aportados no cabe otra conclusión sino que Navarra permaneció movilizada y en armas durante buena parte del año 1366. Así pues, la guerra civil castellana repercutió en el vecino reino más de lo que hasta ahora se decía. Contribuir al mejor conocimiento de tales repercusiones ha sido, en definitiva, el objetivo principal del presente trabajo.